

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 23 DE JULIO DE 1947

NUMERO 10.353

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Resolución N° 2359 de 10 de Julio de 1947, por la cual se reconocen derechos para volver a ocupar unos cargos.  
Resolución N° 2362 de 10 de Julio de 1947, por la cual se adjudica una beca.  
Resoluciones Nos. 2356, 2368 y 2370 de 10 de Julio de 1947, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.  
Resolución N° 2369 de 10 de Julio de 1947, por la cual se resuelve una solicitud.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Contrato N° 3 de 26 de Junio de 1947, celebrado entre la Nación y Louis Martinz.  
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábricas.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decretos Nos. 154, 155 y 156 de 11 de Julio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Interventoria Nacional de Precios*  
Decreto N° 48 de 15 de Julio de 1947, por el cual se subroga un decreto y se fija tarifa de precios a una leche.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**  
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

### Ministerio de Educación

#### RECONOCENSE DERECHOS PARA VOLVER A OCUPAR UNOS CARGOS

##### RESOLUCION NUMERO 2359

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2359.—Panamá, 10 de julio de 1947.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### CONSIDERANDO:

Que las profesoras Josefa P. de Crismatt, Olga M. de Joyner y Esilda P. de Suárez han informado al Ministerio de Educación, que están en condiciones de volver al cargo del cual se retiraron en uso de licencia por gravedad;

Que dichas profesoras han cumplido las disposiciones vigentes sobre el particular;

##### RESUELVE:

Que de acuerdo con las Resoluciones N° 1885 de 13 de junio, 1813 de 1° de junio y 1973 de 20 de septiembre de 1946; dictadas con anterioridad a la vigencia de la ley 47, orgánica de Educación, pueden volver al cargo del cual se retiraron en uso de licencia por gravedad las siguientes profesoras:

Josefa P. de Crismatt: En la Escuela Profesional, a partir del 1° de mayo del presente año.

Olga M. de Joyner: En el Liceo de Señoritas, a partir del 1° de mayo del presente año; y

Esilda P. de Suárez: En el Instituto Nacional, a partir del 1° de mayo de este año.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

### ADJUDICASE UNA BECA

#### RESOLUCION NUMERO 2362

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2362.—Panamá, 10 de julio de 1947.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 103 de la ley 47, orgánica de Educación, se hacen acreedores a becas en la Universidad de Panamá los alumnos que cada año se gradúan con los tres primeros puestos en el Instituto Nacional, Liceo de Señoritas, Normal "J. D. Arosemena", Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", Escuela Profesional y el Conservatorio Nacional de Música y Declamación;

Que mediante el Certificado adjunto del Director del Instituto Nacional se comprueba que el alumno Daniel Fisher Rodríguez obtuvo el primer puesto en la graduación de ese Colegio en el periodo lectivo 1946-1947,

##### RESUELVE:

Adjudicase beca para cursar estudios en la Universidad de Panamá al estudiante Daniel Fisher Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

### ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 2366

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolu-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 16  
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ción número 2366.—Panamá, 10 de julio de 1947.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Acéptase la renuncia presentada por la señora Cenobia González, Sirvienta en el Liceo de Señoritas, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
MAX AROSEMENA.

**RESOLUCION NUMERO 2368**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2368.—Panamá, 10 de julio de 1947.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Artículo único: Acéptanse las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por razones indicadas por cada una, las siguientes maestras:

Lilia Elena Muñoz, maestra de grado en la escuela Huesital, Provincia Escolar de Chorrera, por motivos personales.

Reina Sasbona Cattán, maestra de Inglés en la escuela Presidente Porras, Provincia Escolar de Las Tablas, para continuar estudios.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
MAX AROSEMENA.

**RESOLUCION NUMERO 2370**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolu-

ción número 2370.—Panamá, 10 de julio de 1947.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Artículo único: Acéptanse las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes porteros:

María Batista Bedoya, portera de la Inspección de la Provincia Escolar de Darién, para aceptar otra posición.

Avelina Gómez, portera de la escuela República de México, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud.

Julio César Fernández, portero de la Inspección de la Provincia Escolar de Penonomé, para continuar estudios.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
MAX AROSEMENA.

**RESUELVESE UNA SOLICITUD**

**RESOLUCION NUMERO 2369**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2369.—Panamá, 10 de julio de 1947.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1947 de 2 de septiembre de 1946, se concedió permiso a la Profesora Raquel Ibarra para hacer estudios en el extranjero;

Que el Profesor Rafael Escarreola fue designado interinamente para ocupar la cátedra vacante mientras regresara la titular de sus estudios;

Que la señorita Raquel Ibarra ha solicitado su reingreso al profesorado;

**RESUELVE:**

Artículo primero: Autorízase a la señorita Raquel Ibarra para ocupar el cargo de profesora regular en el Instituto Nacional del cual se separó interinamente para hacer estudios en el exterior.

Artículo segundo: Se le dan las gracias al señor Rafael Escarreola por los servicios prestados durante el tiempo que duró el permiso concedido a la señorita Raquel Ibarra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
MAX AROSEMENA.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber Antonio Pino R., en su carácter de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación, previo el concepto favorable del Consejo de Gabinete, por una parte que en adelante se denominará La Nación, y Louis Martinz, ciudadano panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

Artículo 1) La Nación reconoce al Contratista, a sus sucesores o cesionarios, los derechos, sobre ochenta y cuatro minas de oro de veta, situadas en jurisdicciones de los Distritos de Capira y Chame, adquiridos a título de compra hecha a la Panama Corporation (Canada) Limited, mediante Escritura Pública N° 1726, otorgada por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá con fecha seis de Agosto de 1946 y cuyos respectivos títulos de propiedad fueron otorgados por la Nación a favor de la mencionada Compañía, de conformidad con el Contrato N° 1 de 4 de Enero de 1928 celebrado entre la Nación y el Dr. Milciades Rodríguez, el cual fue traspasado por éste a la expresada corporación.

Los nombres y las inscripciones de las dichas minas aparecen en el Certificado adjunto expedido por el Jefe de la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el cual certificado formará parte integrante del presente contrato.

Artículo 2) En vista de la declaración anterior, el Contratista se compromete a dar comienzo a los trabajos de explotación de las ochenta y cuatro minas en un plazo no mayor de un año, a partir de la fecha en que este Contrato sea aprobado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Así mismo se compromete el contratista a pagar a la Nación, por el derecho de explotación y venta de los minerales que extraiga, en concepto de regalía, un cánón del Dos por Ciento (2%) del producto bruto de la explotación. Este pago se hará por semestres vencidos ya sea en especie, en la mina, o en dinero a opción del Gobierno. Si se decidiere cobrar en dinero, el pago se hará sobre todo el producto bruto que resulte de la venta en el mercado de destino, tomando como base el precio prevaeciente al tiempo de la transacción, en los mercados de Londres o Nueva York.

Artículo 3) En consideración a las ventajas inmediatas que recibirán las comunidades próximas a la localización de las minas del Contratista; a la conveniencia que representa para el país en general el desarrollo y fomento de la industria minera; y en atención a la obligación del Contratista de pagar la regalía del dos por cien-

to, que no podrá aumentarse, quedan exentos de impuestos nacionales de cualquier clase, durante un período de diez años, los capitales empleados en la explotación de los minerales de oro y sus accesorios que se encuentren en las minas de propiedad del contratista. También quedan exentos de tales impuestos, la refinación, transporte y exportación de los minerales, la importación de maquinarias, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo, mantenimiento y operación de sus minas; para la construcción y conservación de puertos, caminos, muelles, líneas férreas, cables aéreos, etc.

Las anteriores exoneraciones serán concedidas previo el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales que rigen la materia y no alcanzan el Impuesto sobre la Renta, el de Patente, papel sellado y timbres nacionales, derechos de registro de documentos, honorarios de los notarios u otros funcionarios públicos que tengan derecho a cobrar por razones de los servicios que presten, así como el Seguro Social y los derechos consulares sobre las importaciones que lleve a cabo de conformidad con lo especificado en el párrafo anterior, los cuales serán del 8% ad-valorem.

Artículo 4) Le será permitido al Contratista el establecimiento de almacenes o comisariatos para la venta de artículos a los empleados de su dependencia, pero por ningún motivo esas ventas se harán por medio de cupones, ni las compras en dichos establecimientos serán de fuerza obligatoria para ellos. Todos los artículos que el Contratista importe con esta finalidad pagarán los impuestos correspondientes establecidos o que se establezcan para el comercio en general.

Artículo 5) El Contratista tendrá derecho, dentro de los límites que comprenden sus pertenencias, a utilizar los ríos, quebradas y saltos de agua, para el suministro de agua y fuerza motriz, para los servicios generales de su empresa, dejando a salvo los derechos de terceros. La Nación se reserva el derecho a utilizar esa misma fuerza motriz, cuando lo estime necesario, mediante el pago de una compensación razonable mutuamente convenida, siempre que dicho uso no estorbe o perjudique las operaciones del Contratista.

Artículo 6) También tendrá derecho el Contratista, dentro de los límites de sus pertenencias, a hacer uso sin costo alguno, de las maderas, leñas, piedras de construcción, arenas, arcillas, gravas y demás materiales necesarios para la construcción de edificios, fábricas, puentes, caminos y todas las demás obras que se juzguen convenientes para el funcionamiento de su empresa, sujetándose a las disposiciones legales que rigen la materia.

Artículo 7) El Contratista queda obligado a dar fiel cumplimiento a lo que establece el Artículo 49 del Decreto-Ley N° 38 de 1941, sobre empleados panameños en sus operaciones; pero los gerentes, ingenieros, químicos y demás trabajadores especializados que no se puedan conseguir en el país, podrán traerse del exterior con sujeción a las leyes de inmigración de la República.

Artículo 8) Para garantizar el cumplimiento

de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, el Contratista está obligado a prestar ante el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, una fianza por la suma de cinco mil balboas (B/5.000), la cual deberá ser depositada cuarenta y ocho horas después de que este contrato sea aprobado por el Señor Presidente de la República.

Artículo 9) Este contrato podrá ser traspasado al Sindicato, Compañía o Compañías que el Contratista organice para los efectos de su explotación, mediando la aprobación del Organismo Ejecutivo, pero en ningún caso el traspaso o cesión podrá hacerse a un Gobierno extranjero. Si el sucesor fuere extranjero se hará constar expresamente en la cesión o traspaso que el cesionario no hará uso en ninguna forma de la intervención diplomática y que se limitará a defender sus derechos ante los tribunales de la República.

Artículo 10) El término de duración de este contrato será por un período de diez (10) años, los cuales comenzarán a contarse desde la fecha en que sea aprobado por el Organismo Ejecutivo.

Artículo 11) En todos los demás actos que no hayan sido contemplados en este Contrato, el Contratista se atenderá estrictamente a las prescripciones contenidas en el Código de Minas y a las leyes que lo reforman.

Artículo 12) Este contrato necesita para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República, y debe ser inscrito en la Oficina del Registro Público para dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 100 de 1941, que reforma el Artículo 63 del Código de Minas.

Para constancia se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
ANTONIO PINO R.

El Concesionario,  
Louis Martinz.

APROBADO:

ENRIQUE OBARRIO  
Contralor General de la República

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Minería y Pesca.—Panamá, Julio 11 de 1947.

APROBADO.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industria,  
ANTONIO PINO R.

Genaro Martínez Jr., Jefe de la Sección de Minería y Pesca, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a solocitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull,  
Representante Legal de la Panama Corporation

(Canada) Limited (Corporación Panameña (Canada) Limitada, comunicó a este Ministerio por medio de memorial fechado el 18 de Abril próximo pasado, que por Escritura Pública N° 1726 de Agosto de 1946, otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito, la Compañía que representa traspasó a título de venta al señor Louis Martinz, ciudadano panameño, industrial y de este vecindario un grupo compuesto de ochenta y cuatro (84) minas de oro de veta, situadas en el Corregimiento de Campana, jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, las cuales fueron denunciadas y tituladas por la expresada Compañía de acuerdo con el Contrato N° 1 celebrado entre la Nación y el Dr. Milciades Rodríguez el 4 de Enero de 1928, el cual fue traspasado por éste a la Panama Corporation (Canada) Limited.

Que se ha tomado debida nota de dicho traspaso, y, en consecuencia, se procedió inmediatamente a efectuar las anotaciones del caso en los registros que de esas minas se llevan en esta Sección.

Que las minas cuyos nombres y sus respectivas inscripciones en el Registro Público, Provincia de Panamá, son las que aparecen a continuación:

Nombre	Fincas	Folio	Tomo
Reina	11,441	296	339
Balboa	11,443	300	339
La Bruja	11,445	304	339
Lucero	11,447	308	339
El Placer	11,449	312	339
El Gato	11,451	316	339
Mata Gente	11,453	320	339
Campanilla	11,455	326	339
La Teta	11,457	330	339
Almirante	11,332	324	340
La Ingenuosa	11,334	328	340
El Encanto	11,336	334	340
La Esmeralda	11,338	338	340
Zinzonte	11,340	342	340
Marisela	11,342	346	340
La Botella	11,344	350	340
El Edén	11,346	354	340
Gato Solo	11,348	358	340
Macho de Monte	11,350	362	340
Feloncho	11,352	366	340
California	11,354	370	340
Machaca Plata	11,356	374	340
La Pagana	11,358	378	340
La Salvación	11,360	382	340
Eduardo	11,362	388	340
La Sorpresa	11,369	192	341
La Ilusión	11,641	196	341
El Remate	11,643	200	341
Prudente	11,645	204	341
El Riachuelo	11,647	208	341
Andalucía	11,649	210	341
Tigrillo	11,703	322	341
San Antonio	11,705	326	341
La Perla	11,707	330	341
Socavón	11,709	334	341
La Riqueza	11,498	166	342
Aspaviento	11,500	170	342
Campanal	11,502	174	342
Santa Clara	11,504	178	342
La Nanzón	11,506	182	342

Chapa de Oro	11,508	186	342
Escocia	11,510	190	342
La Fortuna	11,512	194	342
El Extremo	11,514	198	342
El Cóndor	11,516	202	342
Maruca	11,518	206	342
Buena Vista	11,520	210	342
Anahuac	11,522	214	342
Urraca	11,524	218	342
La Penca	11,570	308	342
Jacaque	11,572	312	342
Los Placeres	11,574	316	342
La Gloria	11,576	320	342
Cantagallo	11,578	324	342
Bullicioso	11,628	426	342
Calamares	11,536	328	342
El Escandaloso	11,630	430	342
La Chapita	11,632	434	342
La Cubanita	11,634	438	342
Pereque	11,636	442	342
Roncadora	11,638	446	342
La Aurora	11,640	450	342
La Belladona	11,644	456	342
El Crepúsculo	11,646	460	342
La Perdición	11,648	464	342
Marcela	11,764	184	346
Azota Caballo	11,766	188	346
Los Dolores	11,768	192	346
La Constancia	11,770	196	346
La Irlandesa	11,772	200	346
La Canadiense	11,774	204	346
La Margarita	11,776	208	346
Naranjal	11,778	212	346
Atalaya	11,780	216	346
La Chambelesa	11,782	220	346
Mina del Pueblo	11,784	224	346
Matuaca	11,786	228	346
Sancocho	11,788	232	346
Ja Jai	11,790	236	346
La Cruz	11,792	240	346
Grandeza	11,887	196	347
Faldeta	11,889	200	347
Tunllega	11,891	204	347
Rosendo	11,893	208	347

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

G. Martínez Jr.,  
Jefe de la Sección de  
Minería y Pesca

## SOLICITUDES

### SOLICITUD

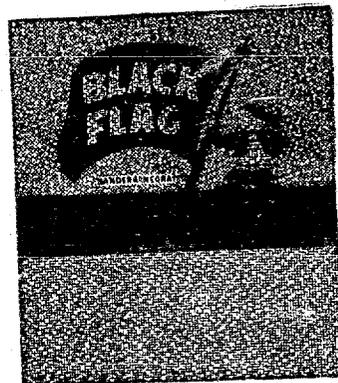
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Boyle Midway Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación:

Un rectángulo dividido en tres bandas de color; ancha y anaranjada la primera, angosta y

negra la segunda, ancha y amarilla la tercera. En la primera banda la representación de una bandera negra con las palabras "Black Flag" en letras amarillas; a la derecha de dicha bandera la representación de un muñeco vestido de pirata, de color amarillo el cuerpo y negra la vestidura, con el brazo derecho en alto apuntando el índice a la bandera; debajo de la bandera, la frase Bandera Negra en letras pequeñas de color negro;



todo según la etiqueta adjunta. El dibujo adjunto está rayado para indicar los colores naranja y amarillo, y sombreado para indicar negro; colores que se reivindican específicamente como distintivo de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir Bombas de mano para regar insecticidas y sustancias similares, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de las mismas), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero 31, 1946, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, litografiándola directamente en los mismos, o por otros medios adecuados.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 426,459 de diciembre 24, 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; el Poder que tenemos de la peticionaria fue presentado con la solicitud de registro de la marca de fábrica Nº 426,965 de la misma peticionaria.

Panamá, junio 28 de 1947.

Lombardi e Icaza.  
Francisco González Ruiz.  
Cédula Nº 47.19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Julio Ernesto Sosa, respetuosamente solicito a usted en nombre de la Perfumería Marsella, de esta localidad, el registro de la marca de fábrica "St. Thomas Bay Rum", tal como



aparece en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, con un doble marco, el exterior verde claro y el interior negro, en cuyas esquinas se destacan unas labores en negro. En la parte superior y en forma circular se encuentra la lectura "St. Thomas" en letras grandes negras con sombra de color verde claro; inmediatamente después en letras negras se lee "Trade Mark". Un poco más abajo y hacia las esquinas se destacan 2 medallas de color oro. En el centro de la etiqueta está una hoja de Bay Malagueta de color verde claro, dentro de la cual se lee en letras blancas y forma circular "Triple Distilled" y más abajo "Bay Rum". Inmediatamente abajo de la descripción transcrita se encuentra la leyenda siguiente: "Prepared with the Original formula from St. Thomas, Virgin Island". Envasado exclusivamente en Panamá *Perfumería Marsella, Panamá*. La marca consta también de una franjita rectangular con marcos superior e inferior verde y dentro de la cual se lee en letras negras: "Preparado con alcohol desnaturalizado y aprobado por el Químico Oficial".

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, los cuales podré usar conjunta o separadamente en tiras de papel adheridas a cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una loción (Bay Rum) para el cabello, después de afeitarse y otros usos del baño.

Me reservo el derecho de introducir modificaciones, así como también usarla en cualquier tamaño, forma o color, siempre y cuando no se altere su distintivo esencial. Será usada desde el 1º de julio de 1947.

Acompaño: a) comprobante del pago del im-

puesto; b) 6 etiquetas de la marca; c) un clisé para reproducirla; y d) declaración jurada.  
Panamá, junio 27 de 1947.

Julio Ernesto Sosa.  
Céd. N° 47.35699.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gaylord Products, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

*Gaylae*

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir prendedores y horquillas para el cabello, siendo dichos prendedores y horquillas para el cabello más particularmente descritos como compuestos y hechos de acero, aluminita, y varios otros metales, aleaciones y materiales, pero no hechos de, enchapados o adornados con metales preciosos, (de la clase 40 de los Estados Unidos—Artículos, adornos y novedades de fantasía), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de octubre de 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica, mostrando dichos productos sobre cartones impresos en los cuales aparece la marca de fábrica y en los cuales se venden, y grabando la marca al relieve sobre los productos mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 427.943 de 4 de marzo de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, julio 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47.1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

derados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

**NIL**

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Riverside and Don River Cotton Mills, Incorporated, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Virginia y domiciliada en New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en un monograma formado con las letras D R y rodeado de una orla de palma, para distinguir telas de algodón, rayón, lana y seda, y la combinación de ellas.



La marca se está usando en los Estados Unidos desde el día 10 de marzo de 1942, y será usada en Panamá próximamente. Se usa en cualquier forma, color, tamaño o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé.

Panamá, mayo 27 de 1947.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Skinner Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nebraska, con oficina en la ciudad de Omaha, Estado de Nebraska, por medio de sus apo-

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un desodorante y antiséptico en estado líquido para asperjar directamente sobre los artículos que van a ser sometidos a tratamiento y en el aire de las habitaciones que van a ser desodorizadas, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 12 de febrero de 1946 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica adhiriendo directamente una etiqueta a las cajetas contentivas de los productos sobre la cual se imprime la marca de fábrica e incluyendo circulares y panfletos que llevan la marca impresa en las cajetas que contienen los recipientes de los productos.

La marca fue solicitada en el país de origen por Anderson-Stolz Pharmaceuticals, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Kansas, quien cedió sus derechos en la solicitud a la peticionaria, siendo la marca registrada a favor de esta última.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 425.195 de 5 de noviembre de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, julio 9 de 1947.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1893.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Silverice, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con

oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

## SILVERICE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un mecanismo para refrigeración consistente en un recipiente cerrado dentro del cual se encuentra una sustancia congelable el cual se usa para fines de enfriamiento después de que la sustancia congelable se ha helado. (de la Clase 31 de los Estados Unidos—Filtros y refrigeradoras), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y su predecesor aplicándola a los productos desde 1927 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndola a los mismos, o de otra manera imprimiéndola en o sobre los productos, imprimiéndola o de otros modos estampándola en los recipientes para los productos, adhiriendo a los recipientes una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica, o incluyendo en los recipientes contentivos de los productos una hoja suelta en la cual se muestra la marca.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen a favor de William Shield Glennan, ciudadano de los Estados Unidos, y después cedida a la peticionaria según consta en los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 240.-825 de 10 de abril de 1928; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, julio 11 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Associated Pen Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus

## AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

## EVERLAST

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir plumas de fuente, lápices para mecánica, y combinaciones de pluma y lápiz, (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y útiles para escritorio), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos desde el 2 de enero de 1933 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 31 de enero de 1933, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos cortando o grabándola, o de otra manera imprimiéndola sobre los mismos, o adhiriendo a los paquetes contentivos de los mismos una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen a favor de Everlast Pen & Pencil Company, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y después cedida a la peticionaria según consta en los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 312.040 de 10 de abril de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, julio 9 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Francisco González Ruiz.*  
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 154  
(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Micaela Barria, Oficial de 4ª categoría, adscrita a la Caja del Hospital Santo Tomás en reemplazo de la señorita Silveria Salerno, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los fines fiscales este Decreto es efectivo desde el día 27 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 155  
(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en interinidad en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Bernardo Artavia, Conserje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en interinidad, por el tiempo que duren las vacaciones del señor Florencio Barraza.

Artículo segundo: Se nombra al señor Mario Sousa, Portero en interinidad, al servicio del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo del señor Bernardo Artavia, quien pasa en interinidad a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del 1º de julio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 156  
(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Aura D. Barrios A., como Secretaria del Despacho del Ministro en interinidad, por el tiempo que dure la licencia concedida a la titular, señora Noel de Rodríguez.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del 1º de julio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

## Interventoría Nacional de Precios

### SUBROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 48  
(DE 15 DE JULIO DE 1947)

por el cual se subroga el Decreto Nº 47 de 27 de junio de 1947 y se fija la tarifa de precios de la leche en polvo marca "Denia".

*El Interventor Nacional de Precios,*  
en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Fijanse los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de la leche en polvo marca DENIA, así:

*De Agentes a Mayoristas:*

1 caja de 24 latas de 1 lb. ....	B/.15.45
1 " " 12 " " 2½ lbs. ....	18.72
1 " " 6 " " 5 lbs. ....	18.38

*De Mayoristas a Minoristas:*

1 caja de 24 latas de 1 lb. ....	16.23
1 " " 12 " " 2½ lbs. ....	19.65
1 " " 6 " " 5 lbs. ....	19.30

*De Minoristas al Público:*

1 lata de 1 lb. ....	0.80
1 " " 2½ lbs. ....	1.90
1 " " 5 lbs. ....	3.70

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 3º Los infractores de estas disposi.

ciones serán sancionados de conformidad con la Ley N° 8 de 1946.

Artículo 4º Este decreto subroga el decreto N° 47 de 27 de junio de 1947.

El Interventor Nacional de Precios,

CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Enero de 1947.

As. 5209. Escritura N° 41 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Constructora Martinz S. A.," declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Eduardo Augusto Bri-ceño, quien declara la construcción de unas mejoras y celebra con los esposos Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 5210. Escritura N° 224 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Guillermo Castro Castillo dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Las Tablas.

As. 5211. Escritura N° 67 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6050 del Tomo N° 33.

As. 5212. Escritura N° 7 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4901 del Tomo N° 35.

As. 5213. Escritura N° 36 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Santana Ortiz declara la construcción de dos casas sobre una finca de su propiedad.

As. 5214. Patente General N° 786 de 31 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Peicher y Kardonski, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5215. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5815 del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jacobo Fidanque Maduro, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5216. Escritura N° 66 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Cristina Hermoso de Martínez constituye hipoteca y antieresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 5217. Resolución N° 1129 de 28 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Tycoon" de propiedad de W. J. Holliday.

As. 5218. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1239 de 3 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "North King" de propiedad de la Sociedad de Navegación Luso Panamense Limitada" domiciliada en esta ciudad.

As. 5219. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1325 de 3 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Nada" de propiedad de la Compañía Charco Azul de Navegación S. A. domiciliada en Panamá, R. P.

As. 5220. Escritura N° 1170 de 14 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Julio Cedeño Conde un lote de terreno situado en Arraiján, Panamá.

As. 5221. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1495 de 3 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque "Lochita" ex-"Anana" de propiedad de la Compañía Marítima Ecuatorial S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5223. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1822 de 3 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque "Reomar IV" de propiedad de Blue Maritime Line Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5222. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1813 de 3 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Jackstar" de propiedad de la Compañía Star Line of Panama Inc. domiciliada en esta ciudad.

As. 5224. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6588 de 4 de Enero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Everardo Garcia de Paredes, domiciliada en esta ciudad.

As. 5225. Escritura N° 52 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Chiari y Compañía Limitada" domiciliada en esta ciudad.

As. 5226. Escritura N° 53 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carlos Alberto Chiari vende a la sociedad Chiari y Compañía Limitada una farmacia de su propiedad.

As. 5227. Escritura N° 2563 de 19 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Ezra Dabah y Compañía celebra un contrato de arrendamiento con Carlos Alberto Chiari.

As. 5223. Escritura N° 2961 de 30 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 873 y 2271 del Tomo N° 35.

As. 5229. Escritura N° 552 de 30 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 818 del Tomo N° 35.

As. 5230. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 797 de 3 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Fiesta" ex-Tycoon, ex-Coquet de propiedad de W. J. Holliday, domiciliado en Florida, E. U. de A.

As. 5231. Escritura N° 10 de 6 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Bermúdez Icaza vende un lote de terreno a Diana Weeden de Holland.

As. 5232. Escritura N° 2652 de 31 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad denominada Enrique Halphen & Co. Inc.

As. 5233. Escritura N° 238 de 20 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Gerinelda Eloísa Borrero un lote de terreno ocupado con construcción urbana.

As. 5234. Escritura N° 240 de 20 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a José Ibsa Borrero un lote de terreno ubicado en esa ciudad.

As. 5235. Escritura N° 239 de 20 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Brunilda Eloísa Borrero un lote de terreno ubicado en la ciudad de Las Tablas.

As. 5236. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6572 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Luis Chang Morales, domiciliado en esta ciudad.

As. 5237. Escritura N° 40 de 7 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada Propagandas S. A.

As. 5238. Escritura N° 51 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Bermúdez Icaza vende un lote de terreno a Alberto de St. Malo.

As. 5239. Escritura N° 42 de 8 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Thelma Luise Bonilla de Guibert un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Panamá.

As. 5240. Escritura N° 43 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Golberuno Gilpin Carter vende las dos terceras partes de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad a Charles Clifford Carter y Cecil Lloyd Carter.

As. 5241. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5582 de 26 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Sara B. de Campana, domiciliada en esta ciudad.

As. 5242. Escritura N° 2272 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Julio Pasquel.

As. 5243. Escritura N° 68 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Isidro Clarumunt Pomes vende a Miguel Brostella tres lotes de terreno situados en esta ciudad.

As. 5244. Escritura N° 56 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad "Castel & Compañía Limitada vende a Leo Angel González un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 5245. Escritura N° 55 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Zaddock Mitchell celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5246. Escritura N° 46 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Guillermo Arias revoca poder que le confirió a Guillermina Arias de Casco Díaz y Gladys Arias.

As. 5247. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6595 de 7 de Enero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Importadores Dorado S. A.

As. 5248. Oficio N° 84 de 9 de Enero de 1947, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por medio del cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por K. H. Shahani sobre la finca N° 11.170 de la Provincia de Panamá.

As. 5249. Escritura N° 2605 de 26 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Agustín Alberto de la Guardia y otros, dividen una finca.

As. 5250. Escritura N° 54 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Julio Pasquel celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5251. Oficio N° 6 de 7 de Enero de 1947, del Juzgado del circuito de Chiriquí, por la cual adjunte copia del auto donde decreta embargo sobre un lote de terreno ubicado en Alanje de propiedad de Ernesto López G. y a petición de Rubén Bernal.

HUMBERTO ECHEVERS V.  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se  
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal pueda hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta

el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,  
Ingeniero Jefe de la Secc. de  
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

### AVISO DE LICITACION

El día 29 de Agosto del presente año, tendrá lugar en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de un globo de terreno de propiedad nacional que tiene una superficie de dieciséis hectáreas, dos mil quince metros cuadrados (16 Hts. 2015 m2), conocido con el nombre de "Mata Limón", y que se encuentra ubicado en la Provincia de Coclé, Distrito de Aguadulce, Corregimiento El Roble.

Los linderos y medidas son las siguientes: al Norte, terrenos de Ernesto y Pablo Ortega y terrenos libres; al Sur, terrenos de Inocente Ortega, José María Campos, Rogelio Robles García y Herederos de Segundo López; al Este, terrenos de Del Valle Henríquez, S. A., denominados La Panela y al Oeste, Sabanas libres, camino de San Juan de por medio.

Este globo de terreno constituye parte de la finca N° 1334, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, al Folio 26 Tomo 183.

Nota: El terreno que se remata reconoce servidumbre de tránsito constituida por el camino del Ingenio de Santa Rosa al terreno "La Panela" de tres metros (3m) de ancho.

El precio base para el remate: seiscientos veinticinco balboas (B/. 625.00).

Los proponentes están en la obligación de consignar, junto con la oferta, una fianza de quiebra que cubra el diez por ciento (10%) del precio base señalado para el remate, fianza que debe constituirse por medio de cheque de gerencia o certificado de un Banco de la localidad, o bono del Estado.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito, en papel sellado de primera clase, en sobre cerrado. Serán aceptadas en el Despacho del Secretario del Ministerio hasta las once ante meridiano del día de la licitación. A partir de esa hora y hasta el momento en que el reloj del Ministerio marque las doce meridiano, se escucharán pujas y repujas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin efecto la licitación.

La persona a cuyo favor sea hecha la adjudicación del terreno que se remata, estará a la obligación de cubrir los gastos que ocasione la publicación del presente aviso.

Panamá, 19 de Julio de 1947.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
Humberto Ballesteros.

### AVISO

Hago saber, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Circuito de Colón, distinguida con el N° 459, compré abarrotería de la señora Manuela Cosatti de Maita, denominada "San Carlos" y ubicada en el N° 7.095 de la Avenida "Justo Arosemena" de la ciudad de Colón, operación que se efectuó el 13 de Diciembre de 1946.

Georgina Casas de Rendón.

L. 2985  
(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Tom Jump, varón, mayor de edad, casado, extranjero y con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en la demanda de divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal su esposa Phyllis Elzeta White.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal a ser oído en el juicio dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con los Artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiseis (26) de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete (1947) por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo edicto se ponen a disposición de la parte actora para su publicación de acuerdo con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza,

Liq. 2945.  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Ricardo Antonio Lamoso, varón, mayor de edad, casado. Oficial del Ejército Americano y con residencia actual desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal su esposa María Luisa Ehlers.

Se advierte al demandado que si no compareciere a ser oído en este juicio dentro del término arriba expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco (5) de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se entregan a la interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 2943.  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Félix José Nader, ha recaído un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

"En consecuencia, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierta la sucesión intestada del finado Félix José Nader, desde el día nueve de Febrero último, fecha en que acaeció su fallecimiento;

"Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su hija natural reconocida Alicia Nader Stanzola, y Ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio a que se refiere el artículo 101 del Código Judicial.

"Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba, — Alejandro Ferrer S., Srío."

Panamá, 14 de Julio de 1947.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 10.919.  
(Única publicación)

#### EDICTO Nº 72

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Angel Bósquez Pinilla, varón, mayor, panameño, soltero, comerciante, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulado 29-1325, en escrito de fecha 27 de Junio del año actual solicita ante este Despacho, se le expida el título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Las Guabas", ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de Treinta y Nueve Hectáreas con Mil Novecientos cincuenta metros cuadrados (39 Hts. 1950 m2.) y delimitado así: Norte, Terreno Nacional y Camino al Guayabito; Sur, Terreno Nacional y Camino al Cerro de Las Blancas; Este, Camino al Guayabito y Camino de Océ a Cerro Largo; y Oeste, Terreno Nacional.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Julio 2 de 1947.

ELIAS VILLARREAL C.,  
Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,  
Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-Hoc

Liq. 349.  
(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de los Santos Quintero, varón, mayor, casado en 1943 con doña Ana María Carvajal de Quintero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulado 29-2568, en escrito de fecha 2 de Mayo de 1947, solicita ante este Despacho, se le expida el título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "Paso del Mango", ubicado en el Distrito de Pesé, con una superficie total de dieciocho hectáreas con ocho mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados (18 Hts. 8896 m2) y delimitado así: Norte, Río Parita y quebrada La Trinidad; Sur, Camino de El Salto a La Trinidad; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Río Parita.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días hábiles y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se le da al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, Julio 9 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,  
ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Adhoc.,  
Moisés Quinzada Jr.

L. 348  
(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Martínez, se encuentra depositada una vaca de color amarillo de buen tamaño, marcada a fuego así: (EB) (?) la cual como dice el denunciante andaba vagando en el caserío El Aguacatillo, Corregimiento de La Ermita de esta jurisdicción sin conocerse dueño. Por tanto, y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos Nos. 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en

Lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles para conocimiento del público, y se remite copia al señor Ministro de Gobierno para que, por su digno conducto, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL de conformidad con la ley.

Vencido el término fijado sin haberse presentado reclamación alguna se ordenará al señor Colector Municipal efectuar el remate de la vaca mencionada.

Dado en San Carlos, a los 9 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

RAFAEL GUARDIA.

El Secretario,

Jorge de la Cruz B.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1.

El suscrito Personero, Segundo Suplente, del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza a Cándido Pinto cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por haberse denunciado como autor de hurto de B/40.00 de propiedad de Justo Mendoza. Se le advierte al sindicado que de no comparecer en el término indicado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la investigación y causa seguirán sin su intervención.

De conformidad con el Artículo 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado Pinto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo, no lo denunciaren a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto, en lugar visible de este Tribunal, por el término indicado, enviándose otro ejemplar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces, como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito de La Chorrera, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero Sgdo. Splte.,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Boquete, por este medio cita y emplaza a Julio César Cortez, varón, panameño, menor de 19 años de edad, —en la fecha de la comisión del delito— natural del Distrito de Bugaba, con residencia en El Varital del Distrito de David, católico, de mediana estatura, moreno, ojos negros, pelo liso negro, dentadura completa y ojón —cuyo paradero actual se desconoce— a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial,' comparezca ante este Tribunal para que reciba personal notificación del auto de proceder dictado en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Eduardo Guerra, perpetrado que dice en su parte resolutive:

"Juzgado Municipal del Distrito. — Boquete, Noviembre trece de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Vistos:

.....  
Dadas las consideraciones anteriores, el suscrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa penal contra Julio César Cortez, varón, de 19 años de edad, soltero, natural de Bugaba, con residencia en El Varital del Distrito de David, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III, o sea de los delitos contra la propiedad, del C. P.

Notifíquese y cópiese (Fdo.) José de la E. Ordóñez.  
El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira."

Al emplazado se le advierte que si comparece oportunamente ante este Tribunal se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario su omisión será considerada como circunstancia grave en su contra y luego de dispuesta su rebeldía continuará el juicio conforme a los trámites legales correspondientes.

A las autoridades de orden político o judicial se excita para que procedan a la captura del procesado o la ordenen, según el caso, y a todos los habitantes de la República —salvo las excepciones legales— para que denuncien su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren.

Para que sirva de notificación de todo lo anterior se fija este edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia conforme del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno para su publicación en la 'Gaceta Oficial' por cinco veces consecutivas.

Boquete, Junio 27 de 1947.

El Juez,

D. S. CARRERA.

El Secretario,

Rubén Rovira.

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito, Personero, Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza a Santiago Chávez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por haberse denunciado como autor del hurto de B/8.00 y de varias prendas de vestir de propiedad de Alejandro Pérez. Se le advierte al sindicado que de no comparecer en el término indicado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. De conformidad con el Artículo 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado Chávez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en la Ley y se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto, en lugar visible de este Tribunal, por el término indicado, enviándose otro ejemplar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces, como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en La Chorrera, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito.

El Personero Sgdo. Splte.,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Carmen Pinzón, panameña, de veintidós (22) años de edad, casada, de oficios domésticos, residente en Red-Tank, casa número 536, Zona del Canal de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número 47-30429, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Carmen Pinzón, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2308 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de la referi-

da Pinzón, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,  
El Secretario,

FEDERICO CARCHERI,  
Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a la señora Aurelia C. de Martínez, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con residencia en la casa número 91 de La Cresta, a fin de comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Aurelia C. de Martínez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de la referida señora Aurelia C. de Martínez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,  
El Secretario,

FEDERICO CARCHERI,  
Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El que suscribe: Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Andrea Caballero, mujer mayor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a objeto de que dentro del término de doce (12) días, a partir desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto condenatorio proferido en su contra por el delito de apropiación indebida, que dice en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, De lo Penal; Panamá, 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal Ad hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Andrea Caballero, mujer, mayor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de veinte balboas de multa a favor del Tesoro Nacional. Se condena además al pago de las costas procesales y a los perjuicios ocasionados en la comisión del delito que ahora se sanciona. La reo tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido de detención preventiva, y esta sentencia se notificará en la misma forma que en el auto de proceder confirmado.—Derecho: Artículos 17, 37, 38, y 387 del Código Penal y artículos 2152, 2153, 2219, 2221, 2349 del Código Judicial.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—El Juez ad-

hoc, (Fdo.) M. J. Ríos, El Secretario ad-int. (Fdo.) D. Terrientes Q."

Se advierte a la encausada Andrea Caballero que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la juzgada Andrea Caballero el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarla y ponerla a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero de la mencionada Andrea Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenada, si sabiéndolo no la denuncian al Estado. Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

M. J. Ríos.

El Secretario,

D. Terrientes Q.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 64

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Christopher Phillips, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por este Tribunal, por el delito de lesiones personales, que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 9 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

La incapacidad física definitiva que sufrieron los lesionados, fue de tres semanas Antonio Martínez y cinco días Eusebia Carrillo, según certificaciones rendidas por el Médico Forense con lo cual queda demostrado legalmente el elemento cuerpo del delito, y como existe también contra el sindicado la prueba que para determinar el elemento de culpabilidad exige el Artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto fiscal llama a responder en juicio criminal a Christopher Phillips, de generales desconocidas como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta prisión. Cítase al procesado por medio de Edictos a efecto de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio y hecho lo cual se resolverá lo que sea de lugar para la verificación de la vista de la causa. Cúmplase y notifíquese. El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina. El Secretario (fdo.) M. J. Ríos."

Se advierte al encausado Christopher Phillips que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de el auto encausatorio aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el Artículo 2008 del C. Judicial para que manifiesten el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente. Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

**Alcance a la Gaceta Oficial**

**Administración de Aduana de Panamá**

**RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA**

Panamá, República de Panamá, Miércoles 23 de julio de 1947.

CUADRO NUMERO 143 DE 19 DE ABRIL DE 1947		CUADRO NUMERO 144 DE 21 DE ABRIL DE 1947	
Samuel Friedman, vestidos de lana para hombres 1 bulto de Nueva York por . . . . .	1.760	va York por . . . . .	5.951
Fábrica Panmeña de Pinturas S. A., líquido N° 1020 (base barniz) 22 bultos de Nueva York por . . . . .	1.913	Banco Nacional Agencias Pan Americanas S. A., herramientas para maquinista 1 bulto 1 bulto de Nueva York por . . . . .	143
Sues. de Robert Dixon S. A., jabones germicida y cosméticos 3 bultos de Nueva York por . . . . .	340	Mizrachi y Zardon Ltda., planchas eléc. 3 bultos de Nueva York por . . . . .	147
The Wholesale Tire y Supply C° Ltda., líquido para limpiar y tapar rad' de Nueva Orleans por . . . . .	190	Mizrachi y Zardon Ltda., harina preparada y crema de trigo 40 bultos de Nueva York por Servicio de Lewis S. A., figuras de novio y novia papel de cartas etc., 14 bultos de Nueva York por . . . . .	2.236
The Wholesale Tire y Supply C° Ltda., pasta para pulir autos, líquido soldar radiador 76 bultos de Nueva York por . . . . .	563	Baigelman Guelrud e Hijos C° pipas de fumar, plumas de fuentes etc., 3 bultos de Nueva York por . . . . .	958
Tropical Motors inc., esmaltes 38 bultos de San Francisco por . . . . .	636	Max Baigelman, tejidos de algodón 3 bultos de Nueva York por . . . . .	726
George K. Ford, truck international usado mot. grd-233-61024 1 bulto por . . . . .	375	Max Baigelman, camisas de algodón y telas de rayón 4 bultos de Nueva York por . . . . .	5.585
Peicher y Kardonski, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por . . . . .	922	Max Baigelman, tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por . . . . .	527
August W. Neuman, jarabe rábano iodado Grimault 12 bultos de Nueva York por . . . . .	280	Baigelamn Guelrud e Hijo C°, arts. de vidrio uso doméstico, latones de basura 65 bultos de Nueva York por . . . . .	343
Mizrachi y Zardon Ltda., batidores 2 bultos de Nueva York por . . . . .	90	Max Baigelman, tejidos de seda artificial 3 bultos de Nueva York por . . . . .	2.496
Clay Products C°, repuestos para máquina moidadora ladrillos 1 bulto de Nueva York por Ferreteria Tam, cerrojos, cadenas y ajustes para puertas 3 bultos de West John N. B. por . . . . .	101	Cia. Internacional de Ventas S. A., leche en polvo klim 6.000 bultos de Nueva York por Almacén Zig Zag, lámparas y pantallas de vidrio 3 bultos de Nueva York por . . . . .	58.255
Esteban Garcia, jamón prensado, papas con carne, salchichas etc., 10 bultos de Nueva York por . . . . .	467	Almacén 25 Centavos, juguetes de metal 18 bultos de Nueva York por . . . . .	264
Agencias Pan Americanas S. A., equipo para soldar con acetileno 1 bulto de Nueva York por . . . . .	707	Almacén 25 Centavos, juguetes de metal 30 bultos de Nueva York por . . . . .	648
Agencias Pan Americanas S. A., partes y accesorios de motocicletas 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	154	Cia. América S. A., mechas de algodón para estufas 10 bultos de Nueva York por . . . . .	119
Eugenio Chan, machetes de acero para agricultura 10 bultos de Nueva York por . . . . .	173	Moisés Lajman, camas de hierro 110 bultos de Nueva York por . . . . .	285
Mizrachi y Zardon S. A., mayonesa 20 bultos de Nueva York por . . . . .	603	W. Adams, motor usado "GMC" 270.179759, 1 bulto por . . . . .	639
Mariano Arosemena Cia., pinturas prep. y brochas para pintar 3 bultos de Nueva York por . . . . .	200	Cia. Cynos S. A., vino sauiers blanco, claret tinto, oporto etc., 105 bultos de San Francisco por . . . . .	35
Castillero y Cornejo Ltda., Farmacia Pasteur, jabón de tocador 6 bultos de Nueva York por . . . . .	184	C. Arrocha Graell C., polvos faciales, aceite sulfanatado "almay" 1 bulto de Nueva York por . . . . .	689
Mariano Arosemena Cia., vasos de papel 20 bultos de Nueva York por . . . . .	102	Farmacia Arrocha, crema de miel y almendras desinfectante lysol de Nueva York por . . . . .	157
Corp. Warner Bros First Nat. South Films, películas de cine 4 bultos de Nueva York por Clay Products C° Inc., herramientas mecánicas 3 bultos de Nueva York por . . . . .	233		153
Gambotti y Pérez, tela de algodón 4 bultos de Nueva York por . . . . .	523		15.134
Clay Products C° Inc., bomba de succión de aire y marcador eléc., 2 bultos de Nueva York por . . . . .	180		8.472
Corp. Agenc. Farmacéuticas y Comerc. S. A., caps. tabl. medicinales etc., 4 bultos de Nueva York por . . . . .	424		
Farmacia Internacional Rob. G. de Parades, cola en escamas, aceite soya etc., 5 bultos de Nueva York por . . . . .	610		
National City Bank, El Corte Inglés S. A., franela de lana 3 bultos de Nueva York por El Corte Inglés S. A., tejidos de algodón y lana y de lana, rayón algodón 5 bultos de Nueva York por . . . . .	417		
	82		
	5.177		

Cía. Ah Chu S. A., galletas de soda y de dulces 185 bultos de Nueva Orleans por	1.493	Armour C <sup>o</sup> , queso, jamón prensado, carne en lata etc., 1039 de Nueva York por	10.359
Cía. Ind. y Comercial S. A., bolsa de papel "cellophane" 12 bultos de Nueva York por	1.192	Plomería Nacional S. A., incodoros y accesorios para tubería de cobre 132 bultos de Nueva York por	2.982
Industrias Unidas S. A., cemento 12.000 bultos de Nueva York por	9.376	Rafael Halphen Pittí, avena machacada 55 bultos de Nueva York por	165
Edelberto Barranco, acetileno y oxígeno 3 bultos por	15	C. A. Chaplan, repuestos para calderas 1 bulto de Nueva York por	85
Alfredo de la Rosa, llantas y tubos usadas 4 bultos por	7	Sergio Acosta, mesas de metal para máquinas de escribir 20 bultos de Nueva York por	117
Liones Best, llantas usadas 4 bultos por	16	J. Ruiz Alvarez S. A., crema bismuto licor sedante, amero! etc., 12 bultos de Nueva York por	984
Cía. Azucarera La Estrella S. A., alimento para ganado 1400 bultos de Nueva York por	6.489	Israel F. Lambraño, truck chevrolet usado mot. b j 342224 1 bulto por	650
Mario Preciado C <sup>o</sup> Ltda., papel bond 17 bultos de Nueva York por	393	Félix B. Maduro S. A., loza doméstica y frazadas de algodón 5 bultos de Los Angeles por	445
Aristides Romero, nevera portátil 49 bultos de Nueva York por	206	Rockgas Carlos A. Muller, estufas de gas 24 bultos de Nueva York por	2.289
Mario Preciado C <sup>o</sup> Ltda., cartulina 3 bultos de Nueva York por	261	Alfredo Boehlen, tabletas de alka seltzer 4 bultos de Nueva Orleans por	141
Tam Ying Bew C <sup>o</sup> Ltda., dril de algodón 2 bultos de Nueva York por	913	Rodolfo Moreno Cía., pasta dental 12 bultos de Nueva York por	273
William Romero, mantasucia 5 bultos de Nueva Orleans por	1.001	Public Roads Administration, llantas 650x 16 de 6 lonas 50 bultos de Nueva York por	539
William Romero, zaraza de algodón 10 bultos de Nueva Orleans por	3.175	Alberto Rivera S., camión dodge usado mot. t 2LL-44256 1 bulto por	250
William Romero, zaraza de algodón 10 bultos de Nueva Orleans por	2.314	Ministerio de Hacienda y Tesoro, boya y accesorios 14 bultos de Nueva York por	3.350
Aristides Romero, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por	549	Armour C <sup>o</sup> , salmón en latas 200 bultos de Seattle por	2.209
Leslie E. Thomas aparatos para rayos X 1 bulto de Nueva York por	79	Hasmo S. A., llantas de goma y tubos para llantas autos 1551 bultos por	13.863
Aristides Romero, jabón de tocador 75 bultos de Nueva York por	1.278	Agencias Centrales, prep. para el tocador (crema para la cara) 5 bultos de Nueva Orleans por	180
Aristides Romero, pasta dental 105 bultos de Nueva York por	2.445	C. O. Mason S. A., medicinas patente, kaomagna con aceite etc., 19 bultos de Nueva York por	59
Kito Chen S. A., pastas alimenticias 60 bultos de Nueva Orleans por	170	C. O. Mason S. A., alimentos para niños (muestras) 69 bultos de Nueva York por	388
Kito Chen S. A., cebollas 200 bultos de Valparaíso por	238	Agencias Centrales, velas ordinarias 4 bultos de Nueva York por	61
Kito Chen S. A., galletas de soda y dulces 149 bultos de Nueva Orleans por	1.204	Vinicola Licorera S. A., botellas de vidrio vacías 2.994 bultos de Nueva Orleans por	2.043
Camilo Grandi, almidón líquido 2 bultos de Nueva York por	6	Joaquín Sim. Casa Felicidad, avena machacada 50 bultos de Nueva York por	145
Casa George See, jabón de tocador palm. cash bouq. y parami 130 bultos de Nueva York por	1.503	C. F. Alfaro Sales y Advertising Agenc. archivadores de metal 10 bultos de Nueva York por	584
Casa George See, jabón de tocador palm. cash bouq. parami, 55 bultos de Nueva York por	679	Colgate Palm Peet, gabinete de metal para archivos oficina 1 bulto de Nueva York por	30
Villanueva y Tejeira Cía. Ltda., baldes galv. 25 bultos de Nueva Orleans por	206	Colgate Palm Peet, cartelones para prop. comercial 3 bultos de West St. John N. B., por	96
Villanueva y Tejeira Cía., palas 36 bultos de West John N. B., por	172	Icaza Cía. Ltda., pulverizadores y espolvoradores agric. 2 bultos de Nueva York por	234
Villanueva y Tejeira Cía., cemento 12.000 bultos de Amberes por	8.475	Icaza Cía. Ltda., bombas mecánicas y tela metálica con insectol 5 bultos de Nueva York por	4.007
Villanueva y Tejeira Cía., papel sensibilizado, carbones uso eléc. etc., 6 bultos de Nueva Orleans por	497	Icaza Cía. Ltda., vulcanizadora 1 bulto de Nueva York por	273
Villanueva y Tejeira Cía. Climatizadora, bandas de caucho, aparato refrigerador 1 bulto de Nueva Orleans por	275	Icaza Cía. Ltda., instrumentos y aparatos para ingenieros 4 bultos de Nueva York por	823
A. Ferrer Cía, jabones finos tocador, crema dental etc., 88 bultos de Nueva York por	1.765	Icaza Cía. Ltda., materiales para autos 3 bultos de Nueva York por	141
Cía. Panameña de Aceites S. A., sal refinada fea. jabón 300 bultos de Nueva Orleans por	253	Panamá Auto S. A., fibra de papel para asientos de autos 5 bultos de Nueva York por	443
Cemento Panamá, S. A., balanzas analíticas y aparatos labs. 2 bultos de Nueva York por	286	Pan Amer. Stand. Brands Inc., extracto de malta 10 bultos de Nueva York por	72
Cía. Ah Chu S. A., cebollas 100 bultos de Valparaíso por	143	RR. PP. Carmelitas, cirios litúrgicos 13 bultos de Buenaventura por	815
Cía. Ah Chu S. A., molinos de café de mano 2 bultos de Nueva York por	113	Almacenes Romero, agua para tocador y de colonia etc., 6 bultos de Nueva York por	978
Cía. Ah Chu S. A., sobres de papel 37 bultos de Nueva York por	254	North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos lucky strike 1000 bultos de Nueva York por	29.184
Cía. Ah Chu S. A., frijoles 50 bultos de Nueva York por	621	Luis E. Uribe, salsa inglesas 50 bultos de Londres por	427
Moisés Cattán, cinta cordón de seda para oficiales 4 bultos de Nueva York por	394		
Casa Chen M. M. Chen de Chen, horquillas de madera para ropa 25 bultos de Nueva York por	214		